



COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 01 de octubre de 2024

NOTA N°: 608/2024

Señor:

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director Nacional, en referencia al llamado de la LMC N° 11/2024 para la “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS” con ID 455.024, a fin de remitir el reparo de las siguientes observaciones:

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Comentario

Se visualiza que los impuestos establecidos para los requisitos de la Capacidad Financiera ya no se encuentran vigentes según la normativa tributaria actual. Favor subsanar.-

RESPUESTA:

Al respecto indicamos que se subsana lo indicado.

2. – CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Requisito en cuanto a la capacidad de personal.

Con relación al requerimiento referente a la capacidad en materia de personal, se solicita una explicación del por qué requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Comentario

Capacidad técnica- requisito documental para evaluar la capacidad técnica - por la naturaleza de los bienes requeridos, estos requisitos si aplican y deben requerir documentaciones emitidos por dinavisa para especialidades farmacéuticas y dispositivos médicos de manera clara y objetiva. * ítem 6-7-8-4553-54-55-70-74 los bienes requeridos deben detallarse de igual manera en sicp, planilla de precios y pbc/especificaciones técnicas , modificar, los vuelve inconsistente y no permite identificar el bien requerido * ítem 22-35-49-50-52-71: en sicp, planilla de precios no eliminar la forma farmacéutica del bien. * ítem 23-25-26-27-32-34-40-41-42-46-87: en sicp, planilla de precios no eliminar la descripción del bien * ítem 52-77: en sicp, planilla de precios, el código asignado no corresponde al bien requerido y a las especificaciones técnicas establecida. utilizar el código correcto. * ítem 57-58: la concentración de los bienes se establecen en cantidades absolutas y no "como mínimo" * ítem 76: unidad de que debe ofertarse? * ítem 81-82-83-88-89-90-91-92-93:





establecer medidas como mínimo, podría generar confusión * ítem 84: en sicp, planilla de precios la presentación debería envase esteril", no unidad..

RESPUESTA:

Al respecto indicamos que se subsano lo indicado.

1. Documentos del SICP

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede Utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

RESPUESTA:

Al respecto indicamos que la Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Sin embargo en el dictamen 45; En esta oportunidad para la elaboración de los precios referenciales del presente llamado, fueron realizados Los precios referenciales del presente llamado, fue el promedio y la combinación de: 3) precios adjudicados del proceso licitatorio Anterior, por esta razón optamos en utilizar solo un precio detallado más abajo, deberán ser congruentes con lo establecido en el SICP; conforme se describe a continuación.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.



JUAN RAMÓN DUARTE VERA
Cap F DEM – Jefe de la UOC N° 3